



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 000976 07 MAR 2017

***"Por medio de la cual se crea el Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo de las Instituciones Educativas de los municipios No Certificados del Departamento de Cundinamarca"***

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas a través de la ley orgánica 715 de 2001, el Decreto Nacional No. 1075 de 2015, el Decreto Ordenanzal No. 0265 de 2016, en desarrollo de la Resolución No.07557 de 2014, y la Resolución No. 015 del 10 de enero de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que el verdadero bienestar de las personas se fundamenta en una vida laboral definida, con claras perspectivas y compensaciones personales, profesionales y sociales, el Gobierno Nacional a través del Decreto 1567 de 1998 y su decreto reglamentario 1083 de 2005 creó el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del estado, mediante el decreto 1227 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, y la demás normatividad vigente, los Programas de Bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio a la Entidad.

Que los programas de Bienestar de acuerdo a lo señalado en la normatividad anteriormente mencionada, debe organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que el artículo 30 del Decreto 1567 de 1998, establece dos tipos de incentivos: pecuniarios y no pecuniarios, y agrega que tendrán derecho a éstos, todos los empleados de carrera administrativa, así como los de libre nombramiento y remoción de los niveles profesional, técnico y asistencial.

Que el artículo 76 del Decreto 1227 de 2005, el cual reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2014, expone lo siguiente: "los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, proporcionado así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

Que los planes institucionales de capacitación y estímulos e incentivos y Bienestar deberán guardar concordancia con el presupuesto asignado para cada una de las vigencias.

Que mediante Decreto Departamental 0031 de febrero de 2017, se creó el plan de estímulos e incentivos para los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.

En virtud de lo expuesto en la parte motiva,



**Gobernación de**  
**CUNDINAMARCA**

Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-

53. Torre Educación Piso 4. Código Postal: 111321

Bogotá, D.C. Tel. 749 1341 - 749 1905

[f/CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

" 000976 07 MAR 2017

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** de las Instituciones Educativas de los municipios No certificados del Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Conformación, El **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** de las Instituciones Educativas Departamentales de los municipio No certificados del Departamento de Cundinamarca, quedará conformado con los siguientes integrantes:

- ✓ El Secretario de Educación, o su delegado, quien Presidirá dicho comité
- ✓ El Subsecretario de Educación
- ✓ El Director de Personal Docente de Instituciones Educativas
- ✓ El Director de Calidad
- ✓ Un profesional de la Dirección de Personal Docente de Instituciones Educativas

**PARÁGRAFO:** La Dirección de Personal Docente de Instituciones Educativas, a través del equipo de Bienestar, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité de que trata el presente artículo Una vez notificada esta resolución debe designar los funcionarios que conformarán parte del Comité e informar a través de oficio a la Secretaria de Educación dicha designación.

**ARTICULO TERCERO.-** El **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a. Diagnosticar las necesidades de Bienestar de los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo de los Establecimientos Educativos de los municipios No certificados del Departamento de Cundinamarca
- b. Formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento a las actividades programadas en Bienestar Social y Cultura Organizacional, para el personal docente, directivo docente y administrativo de las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con la normatividad vigente y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.
- c. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los trabajadores de la Secretaria de Educación, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- d. Aprobar el programa de Bienestar de acuerdo con las necesidades de personal, cuya formulación, ejecución y evaluación será responsabilidad del secretario de educación,
- e. Establecer el sistema de estímulos, a través del plan de incentivos, basado en el seguimiento y evaluación de su desempeño y en la identificación de necesidades de mejoramiento del nivel de calidad de vida, que permita incrementar la capacidad individual y la colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional.
- f. Coordinar el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de los programas de estímulos e incentivos para los docentes, directivo docentes y administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del Departamento.
- g. Contribuir con la divulgación de las actividades y planes del programa de Bienestar de la entidad, así como velar y propiciar el uso racional y eficiente de los recursos.
- h. Implementar estrategias que lleven al cumplimiento de las actividades correspondientes a la meta 113 del Plan de Desarrollo del Departamento dentro del programa "MAESTROS QUE DEJAN HUELLA" así cumplir con los objetivos de la misma.



000976 07 MAR 2017

- i. Realizar el seguimiento y aprobación a las actividades que se desarrollen o deriven de cualquier contrato que se ejecute con el fin de cumplir la normatividad y metas de bienestar.
- j. Elaborar el informe anual del programa de Bienestar e Incentivos al terminar la vigencia.

**PARÁGRAFO 1:** El **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** podrá cuando lo estime pertinente, invitar a sus reuniones a las personas que dado sus conocimientos especiales, considere que pueden apoyar a la solución de los conflictos presentados, igualmente podrá solicitar conceptos por escrito a estas mismas personas. Estas personas podrán tener voz pero no voto en dicho comité.

**PARÁGRAFO 2:** El **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** requiere la participación de cada uno de sus integrantes, quienes tendrán voz y voto y las decisiones tomadas en este comité, serán adoptadas en consenso y para su validez se necesita que estén de acuerdo la mitad más uno del total de los miembros del comité.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Reuniones. El **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** se reunirá en forma ordinaria cada tres (3) meses y en forma extraordinaria a solicitud de uno de los integrantes del Comité.

**PARÁGRAFO:** El secretario del **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** proyectará el acta respectiva, la cual se numerará en forma continua y será suscrita y aprobada por el Presidente y cada uno de los integrantes que participen en las reuniones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Funciones del **Secretario del Comité:** Son funciones del Secretario del comité las siguientes:

- a. Elaborar las citaciones a los integrantes del Comité, según instrucciones recibidas
- b. Levantar las actas de cada reunión de los comités y tener la custodia de estas, llevando un archivo de gestión el cual debe cumplir con las normas técnicas de archivo.
- c. Realizar la recepción y distribución de los documentos que alleguen al Comité, según instrucciones.
- d. Realizar la entrega de los informes y documentos producidos por el Comité

**ARTÍCULO SEXTO.- QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El **Comité de Bienestar e Incentivos para los Directivos Docentes, Docentes y Personal Administrativo** podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes. En todo caso para el desarrollo de la sesión deberá contarse con la asistencia del Secretario de Educación o su delegado y tres (3) o más miembros del Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición y deja sin efectos las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución No. 004872 del 21 de junio de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

07 MAR 2017

  
GLORIA ALVAREZ TOVAR  
Secretaria de Educación

Aprobó:  Sandra Liliana Muñoz Acosta  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Revisó: José María Leiton Gallego  
Subsecretario de Educación 

Elaboró:  Julian Orduña Tovar  
Técnico Operativo